



ASUNTO: Se presenta Iniciativa.

**H. LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, *Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes*, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 30 fracción II, 36, 46 fracción XXIII y 49 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2°, 4°, 8° fracción XIII, 26 fracción VI y 44 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la **"INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Feria Nacional de San Marcos cuenta con 195 años de historia, convirtiéndola en una de las más antiguas; y en la actualidad una de las de mayor prestigio internacional. Su celebración se remonta a principios de siglo XIX.

La Feria Nacional de San Marcos se realizó en su primera edición en 1828, como un evento que detonaría la economía agrícola y ganadera en Aguascalientes.

En el año de 1958 era tal su importancia y relevancia, que el Presidente Adolfo López Mateos, mediante decreto presidencial, la distinguió otorgándole el rango de Feria Nacional.

La Feria Nacional de San Marcos es la Feria más importante de México, siendo además uno de los eventos masivos más conocidos en el mundo que involucra el esparcimiento, la cultura, tradiciones, exposiciones comerciales, eventos deportivos, diversidad culinaria y un serial taurino que preserva este patrimonio cultural del Estado.

El perímetro ferial abarca más de 90 hectáreas adaptadas especialmente para cada una de las actividades que se llevan a cabo, y recibir a miles de personas que se congregan para disfrutar de los diversos espacios que integran la Feria, lo que ha hecho que cuente con infraestructura necesaria para su celebración, como el Jardín de San Marcos, el andador J. Pani, la Isla San Marcos, la Exposición Ganadera, la Plaza de Toros Monumental, la Megavelaria, el foro de las Estrellas, el Palenque, el Casino, el área de juegos mecánicos, el Foro del Lago, por mencionar algunos, que deben conservarse en condiciones óptimas de mantenimiento y aprovecharse durante el año para evitar su deterioro.

El Patronato de la Feria Nacional de San Marcos es el encargado de organizar, fomentar y comercializar la Feria, por lo que sus funciones van encaminadas a asegurar que la planeación, organización y celebración de la verbena cada vez alcance mayor realce; ya que este evento, no solo es una de las tradiciones que caracterizan al Estado, sino que genera una importante derrama económica dentro del sector turismo, del comercio y la generación de empleos. Por lo tanto, es necesario aprovechar al máximo la

capacidad de organización de esta institución, incluso más allá de la propia celebración de la Feria, para la realización de toda clase de eventos y espectáculos relacionados con la promoción y fomento de actividades turísticas del Estado.

La Ley del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, que se propone reformar data del año de 1991. De ese año a la fecha, la Feria ha cambiado sustancialmente en cuanto a la diversidad de actividades que se ofrecen año con año, siendo necesaria su operación de esta entidad durante todo el año para aprovechar la infraestructura con la que cuenta, con el fin de allegarse de mayores recursos, realizando eventos y espectáculos en cualquier tiempo, que le permitan generar recursos propios que se destinarán a mantener el prestigio de la Feria Nacional de San Marcos, protegiendo así las tradiciones culturales del Estado.

Lo anterior, supone redefinir la estructura organizacional del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, redistribuir las facultades de sus órganos y funcionarios, para que puedan actuar conforme a la naturaleza y fines específicos de esta entidad paraestatal.

Para una mejor especificación de lo que se pretende se plasma la propuesta de modificaciones a la ley en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTICULO 3o.- Es objeto del Patronato la organización, fomento y comercialización de la Feria Nacional de San Marcos.</p>	<p>ARTICULO 3o.- Es objeto del Patronato la organización, fomento y comercialización de la Feria Nacional de San Marcos; y a lo largo del año toda clase de ferias, eventos y espectáculos en el Estado de Aguascalientes.</p>
<p>ARTICULO 10.- Son facultades y obligaciones del Patronato:</p> <p>I.- Organizar cada año la Feria Nacional de San Marcos y ejecutar el programa general de festejos, cuidando en todo el prestigio y las buenas costumbres del Estado, para lo cual restringirá la venta exclusiva de bebidas embriagantes y dará prioridad (sic) al fomento de nuestras tradiciones culturales;</p> <p>II.- Aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento de las actividades del Patronato;</p> <p>III.- Aprobar, conforme a las disposiciones legales correspondientes, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deban celebrarse con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;</p>	<p>ARTICULO 10.- ...</p> <p>I.- Organizar cada año la Feria Nacional de San Marcos y ejecutar el programa general de festejos, cuidando en todo el prestigio y las buenas costumbres del Estado, para lo cual restringirá la venta exclusiva de bebidas embriagantes y dará prioridad al fomento de nuestras tradiciones culturales; y a lo largo del año toda clase de ferias, eventos y espectáculos en el Estado de Aguascalientes;</p> <p>II... a XII ...</p>



IV.- Aprobar la estructura básica para la organización del Patronato y las modificaciones que posteriormente sean procedentes;

V.- Aprobar la adquisición y arrendamiento de los inmuebles o materiales que requiera para la realización de sus actividades;

VI.- Para la enajenación de los bienes inmuebles que integran su patrimonio, procederá exclusivamente para la consecución de programas tendientes a la ampliación y mejoramiento de las instalaciones y de la Feria en general, en cuyo caso, solicitará al Ejecutivo efectuar el trámite legal correspondiente ante el Congreso del Estado;

VII.- Decidir los asuntos que le plantee el Presidente del Patronato;

VIII.- Determinar, con aprobación del Ayuntamiento de Aguascalientes, el área urbana que deban abarcar en cada ocasión las diversas instalaciones propias de la Feria; y de acuerdo con el Centro de Ferias, Exposiciones y Convenciones de Aguascalientes, qué inmuebles del patrimonio del Estado pueden ser usados para y durante la celebración de la Feria;

IX.- Disponer del área a que se refiere la fracción anterior para los efectos de instalación de las negociaciones y de los atractivos en general que corresponden a la Feria;

X.- Fijar las tarifas que deban aplicarse por el uso del suelo, según lo que se dice en la fracción anterior y, en general, por las que deban aplicarse por la presentación de los distintos espectáculos que corresponden a la Feria, dando en lo posible preferencia a los habitantes del Estado;

XI.- Vigilar que las empresas que proporcionen diversión y esparcimiento a la niñez y a las familias ofrezcan sus servicios a precios accesibles a la economía popular, por lo que las tarifas que les fije el Patronato deberán ser consideradas en forma especial;

XII.- Fijar las tarifas, gravámenes o exenciones en su caso, que sean de la competencia del Estado o del Municipio de Aguascalientes y que deban aplicarse por



<p>servicios y otros espectáculos que se relacionen directamente con la Feria;</p> <p>XIII.- Recaudar las cantidades que correspondan por los conceptos a que se refieren las fracciones X y XII de este Artículo;</p> <p>XIV.- Informar por escrito al Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado y al H. Ayuntamiento Municipal de Aguascalientes, quince días antes del programa general de la Feria Nacional de San Marcos y dentro de los noventa días siguientes de la culminación de la Feria, de los resultados económicos alcanzados;</p> <p>XV.- Administrar, en general, todo lo concerniente a la Feria; y</p> <p>XVI.- Formular su Reglamento Interior.</p>	<p>XIII.- Recaudar las cantidades que le correspondan por los conceptos a que se refieren las fracciones X y XII del presente Artículo, y en su caso, desahogar los procedimientos administrativos y jurisdiccionales para su cobro;</p> <p>XIV.- ...</p> <p>XV.- Administrar, en general, todo lo concerniente a la Feria o de las otras ferias, eventos o espectáculos en el Estado que organice o en su caso coadyuve a lo largo del año;</p> <p>XVI.- Formular y proponer para su aprobación a su Órgano de Gobierno el Reglamento Interior de esta Ley; y</p> <p>XVII.- A lo largo del año organizar, fomentar y comercializar otras ferias, eventos y espectáculos en el Estado de Aguascalientes.</p>
<p>ARTICULO 11.- Son facultades y atribuciones del Presidente del Patronato:</p> <p>I.- Administrar y representar legalmente al Patronato de la Feria Nacional de San Marcos;</p> <p>II.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Patronato;</p> <p>III.- Ejercer facultades de dominio, previa la autorización a que se refiere el Artículo 10 Fracción VI;</p> <p>IV.- Ejercer facultades de administración, pleitos y cobranzas y aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales reglamentarias;</p> <p>V.- Formular querellas y otorgar perdón;</p> <p>VI.- Ejercer y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo;</p>	<p>ARTICULO 11.- ...</p> <p>I.- a la XII.-...</p>



<p>VII.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competen, entre ellos los que requieren autorización o cláusula especial;</p> <p>VIII.- Comprometerse en asuntos de arbitraje y celebrar transacciones;</p> <p>IX.- Sustituir o revocar poderes generales o especiales;</p> <p>X.- Proponer el programa general de festejos para la organización de la Feria Nacional de San Marcos;</p> <p>XI.- Establecer los métodos que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que disponga el Patronato para la realización de su objeto;</p> <p>XII.- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Patronato se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;</p> <p>XIII.- Proponer el nombramiento del personal técnico y administrativo necesario, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme al presupuesto del Patronato; y</p> <p>XIV.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos.</p>	<p>XIII.- Proponer el nombramiento del personal técnico y administrativo necesario, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme al presupuesto del Patronato;</p> <p>XIV.- Ejercer las facultades de cobro de créditos fiscales en favor del Patronato; y</p> <p>XV.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos, siempre y cuando se encuentren apegados a la legislación correspondiente.</p>
<p>ARTICULO 12.- El Secretario y el Tesorero del Patronato tendrán las facultades y obligaciones que señale el Reglamento Interior del propio Patronato.</p>	<p>ARTICULO 12.- El Secretario y el Tesorero del Patronato, participarán con voz y voto en las sesiones del Patronato, tendrán las facultades y obligaciones que señale el Reglamento Interior del propio Patronato.</p>
	<p>ARTICULO 13 BIS. - Serán créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Patronato que provengan de contribuciones, de aprovechamientos, de sus accesorios, así como aquellos a los que las leyes fiscales les den ese carácter y demás que el Patronato tenga derecho a percibir con motivo de la realización de la Feria Nacional de San Marcos; o de las otras ferias, eventos o espectáculos en el Estado que organice o en su caso coadyuve a lo largo del año.</p> <p>El pago de créditos fiscales que surjan con motivo de obligaciones derivadas de contratos, convenios o autorizaciones, deberá realizarse dentro del plazo</p>



	señalado para tal efecto en el propio acto de que se trate.
ARTICULO 15.- El Comisario Público evaluará el desempeño general y por funciones del Patronato; realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente, prestaciones e inversión; y en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría General del Gobierno del Estado le asigne específicamente conforme a la Ley.	ARTICULO 15.- El Comisario Público evaluará el desempeño general y por funciones del Patronato; realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente, prestaciones e inversión; y en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría del Estado le asigne específicamente conforme a la Ley; así mismo participará en las sesiones del Patronato con voz.

El objeto de la presente iniciativa es proponer las siguientes modificaciones:

I.- Dotar de atribuciones al Patronato de la Feria para alcanzar los siguientes objetivos:

1. Facultar al Patronato para que realice toda clase de eventos y espectáculos a lo largo del año, relacionados con la promoción y fomento de actividades turísticas del Estado.
2. Ejercer las facultades de cobro de créditos fiscales en favor del Patronato.

III.- Dotarle de voz y participación formal en las sesiones del Patronato a la persona que ocupe el cargo de Comisario Público.

Por lo anteriormente expuesto, someto ante la recta consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – **Se reforman** el artículo 3º, las fracciones I, XIII, XV y XVI del artículo 10, la fracción XIII y XIV del artículo 11, el artículo 12 y el artículo 15; **y se adiciona** una fracción XVII al artículo 10, una fracción XV al artículo 11, así como un artículo 13 BIS de la **Ley del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos**, para quedar como sigue:

LEY DEL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS

ARTICULO 3o.- Es objeto del Patronato la organización, fomento y comercialización de la Feria Nacional de San Marcos; **y a lo largo del año toda clase de ferias, eventos y espectáculos en el Estado de Aguascalientes.**

ARTICULO 10.- ...

I.- Organizar cada año la Feria Nacional de San Marcos y ejecutar el programa general de festejos, cuidando en todo el prestigio y las buenas costumbres del Estado, para lo cual restringirá la venta exclusiva de bebidas



embriagantes y dará **prioridad** al fomento de nuestras tradiciones culturales; y a lo largo del año toda clase de ferias, eventos y espectáculos en el Estado de Aguascalientes;

II. a la XII ...

XIII.- Recaudar las cantidades que le correspondan por los conceptos a que se refieren las fracciones X y XII del presente Artículo, y en su caso, desahogar los procedimientos administrativos y jurisdiccionales para su cobro.

XIV.- ...

XV.- Administrar, en general, todo lo concerniente a la Feria o de las otras ferias, eventos o espectáculos en el Estado que organice o en su caso coadyuve a lo largo del año;

XVI.- Formular y proponer para su aprobación a su Órgano de Gobierno el Reglamento Interior de esta Ley; y

XVII.- A lo largo del año organizar, fomentar y comercializar otras ferias, eventos y espectáculos en el Estado de Aguascalientes.

ARTICULO 11.- ...

I.- a la XII.-...

XIII.- Proponer el nombramiento del personal técnico y administrativo necesario, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme al presupuesto del Patronato;

XIV.- Ejercer las facultades de cobro de créditos fiscales en favor del Patronato; y

XV.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos, siempre y cuando se encuentren apegados a la legislación correspondiente.

ARTICULO 12.- El Secretario y el Tesorero del Patronato, **participarán con voz y voto en las sesiones del Patronato**, tendrán las facultades y obligaciones que señale el Reglamento Interior del propio Patronato.

ARTICULO 13 BIS. - Serán créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Patronato que provengan de contribuciones, de aprovechamientos, de sus accesorios, así como aquellos a los que las leyes fiscales les den ese carácter y demás que el Patronato tenga derecho a percibir con motivo de la realización de la Feria Nacional de San Marcos; o de las otras ferias, eventos o espectáculos en el Estado que organice o en su caso coadyuve a lo largo del año.

El pago de créditos fiscales que surjan con motivo de obligaciones derivadas de contratos, convenios o autorizaciones, deberá realizarse dentro del plazo señalado para tal efecto en el propio acto de que se trate.



ARTICULO 15.- El Comisario Público evaluará el desempeño general y por funciones del Patronato; realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente, prestaciones e inversión; y en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la **Contraloría del Estado** le asigne específicamente conforme a la Ley; **así mismo participará en las sesiones del Patronato con voz.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Patronato dentro de los 90 días posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto realizará las adecuaciones reglamentarias necesarias.

ARTÍCULO TERCERO. - Con la entrada en vigor del presente Decreto quedan sin efecto todas aquellas disposiciones legales que se opongán.

Dado en Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE


DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL.
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


MTR. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO